



REVISIÓN

LA EDUCACIÓN FÍSICA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

Josefina MARTÍN FLÓREZ¹, M^a Rosario ROMERO-MARTÍN²
y Miguel CHIVITE IZCO²

Universidad Europea de Madrid, España¹.

Universidad de Zaragoza, España².

RESUMEN

En la coyuntura actual en plena fase de implantación de la nueva ley de educación, Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), parece oportuno indagar sobre el papel que toma la Educación Física (EF) en el nuevo marco legislativo. Para ello realizamos en este artículo un trabajo de revisión documental retrospectiva y actual de las leyes de educación y de otros documentos normativos, reales decretos principalmente, con el objetivo de conocer los aspectos generales de las mismas y cómo éstos han influido en la consideración de nuestra materia con anterioridad a la nueva norma, para posteriormente centrarnos en la revisión de los aspectos curriculares, concretando en la Educación Secundaria, obligatoria y bachillerato. Como resultado final de este análisis se constata el carácter cíclico del tratamiento de la Educación Física a lo largo de las leyes analizadas y un empobrecimiento del reconocimiento de nuestra materia con la nueva ley.

PALABRAS CLAVE: Educación Física. Educación Secundaria. Curriculum. Educación Comparada. Leyes de educación.

PHYSICAL EDUCATION IN THE SPANISH EDUCATION SYSTEM

ABSTRACT

Face with the new situation of implementation of de new Education law (LOMCE), it seems convenient looks into the role that takes the Physical education with the new legislative agreement. In order to do that we carry out a restrospective documentary research and a review to the current situation of the Education laws for knowing the general aspect of these laws. In another hand we have find out how they have affected to our Physical Education subject.

Afterward we focus on the curricular aspects review settle on the Secondary School.

As final result of this analysis we verify the cyclical nature of the Physical Edu-

cation process in the new law that means a decline quality of the recognition of the Physical Education subject.

KEY WORDS: Physical Education. Secondary Education. School Curriculum. Comparative. Education. Education laws.

Correspondencia: M^a Rosario Romero Martín. Email: rromero@unizar.es

Historia del artículo: Recibido el 7 de julio de 2015. Aceptado el 21 de julio de 2015

Nos encontramos en plena fase de implantación de la nueva ley de educación, LOMCE, por lo que parece pertinente estudiar el papel de la EF ante la nueva legislación. Para comprenderla en su contexto conviene revisar las leyes anteriores y así verla en perspectiva; analizaremos las leyes de educación españolas desde la ley de 1970 LGE. Abordaremos nuestro objetivo, a través de una revisión documental de las mencionadas leyes de educación, anteriores y actual, y de otros documentos normativos para conocer los aspectos generales y cómo estos han influido en la consideración de nuestra materia; posteriormente nos centraremos en la revisión de los aspectos curriculares, concretamente de la Educación Secundaria (ESO).

No es tarea sencilla dado que, tanto el diseño como la aplicación de la nueva ley, no han estado exentos de controversia de manera que, en el momento de la redacción de este artículo, su aplicación está rodeada de incertidumbres. Llevaremos a cabo una revisión teórica de los aspectos técnicos de las distintas leyes con el objetivo de poner en evidencia cómo los modelos normativos han llevado por un derrotero u otro la materia objeto de nuestro estudio. Desde la LGE de 1970 y hasta la llegada de la LOMCE, son ya ocho las leyes educativas que se han elaborado en nuestro país para regular el sistema educativo (sin contar las tres únicamente de universidades y una de Formación Profesional –FP–); a modo introductorio mencionaremos aspectos clave previos a esa ley que ayudarán a entender mejor la evolución de la Educación Física.

Presentamos un artículo de revisión entendido como trabajo de evaluación crítica de textos ya publicados con la finalidad de examinar la normativa legal y situarla en cierta perspectiva (Ramos et al, 2003; Vera Carrasco, 2009). Todo ello de cara a la consecución de nuestro objetivo que no es otro que poner en evidencia las características de las normas, su influencia en el tratamiento de la EF y la toma de conciencia del papel que la nueva ley reserva a la materia objeto de nuestro estudio.

MÉTODO

El estudio es de carácter cualitativo e incluye una descripción y análisis documental contextualizado (Pini, 2010). Se toma el formato de artículo de revisión, considerado como un estudio detallado, selectivo y crítico que integra la información esencial desde una perspectiva unitaria y de conjunto (Icart y Canela, 1994). La metodología la hemos organizado en las siguientes fases a partir de la definición de los objetivos previstos: (1) Búsqueda bibliográfica; (2) Definición y aplicación de criterios de selección; (3) Recuperación de la información. Fuentes documentales; (4) Evaluación de la calidad del material bibliográfico seleccionado. (5) Organización, estructuración y análisis de los datos; y (6) Conclusiones.

Búsqueda bibliográfica

La búsqueda se ha centrado en la normativa legal centrada en la educación secundaria, dado el objetivo del trabajo. Las leyes analizadas fueron: (1) LGE: Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma

Educativa; (2) LOECE: Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares; (3) LODE: Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; (4) LOGSE: Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; (5) LOPEG: Ley Orgánica 9/1995, de 20 de Noviembre, sobre Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; (6) LOCE: Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; (7) LOE: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación y (8) LOMCE: Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. Además se analizaron los documentos normativos, como decretos de currículo, en los que se explicitaran los currículos de EF en secundaria, así como bibliografía sobre historia de la EF y normativa legal.

Criterios de selección

De las leyes mencionadas finalmente se descartaron aquellas que ofrecían menos información para nuestro objeto de estudio bien porque no tuvieron implicaciones directas o fueron muy superficiales, bien porque no se acabaron de desarrollar.

Recuperación de la información. Fuentes documentales

Se ha obtenido de los Boletines oficiales del Estado, donde se recoge la publicación de las leyes españolas; se trata, por tanto, de una fuente primaria. La totalidad de los documentos referidos al sistema educativo y a las disposiciones legales actuales son accesibles en formato digital.

Organización y estructuración de los datos

Siguiendo a Riu Rovira (2003) se compararon aspectos considerados clave para mostrar las diferencias entre las distintas leyes, los cuales se organizaron según las siguientes categorías: (1) EF en el sistema educativo (leyes): estructura general del sistema educativo; modelo psicopedagógico; principios de calidad; organización y dirección de centros escolares; consejo escolar, padres, alumnos y profesores; criterios de promoción; (2) Para los currículos (decretos): elementos del currículo; bloques de contenidos; horas/calendario; y aspectos de organización.

Evaluación de la calidad del material bibliográfico seleccionado

La calidad de los escritos está garantizada dado que nuestra elección no es al azar sino intencionada ya que el contenido de los propios escritos constituyen nuestro objeto de estudio.

DESARROLLO Y DISCUSIÓN

Como hemos mencionado, en este apartado se organiza la información atendiendo a dos cuestiones: (1) EF en el sistema educativo; y (2) Currículo de la EF, siguiendo en ambos casos dos estrategias: descripción de los aspectos fundamenta-

les de los diferentes originales (leyes o decretos de currículo) y comparación entre elementos destacados con argumentaciones críticas de los resultados.

1.1. La EF en el sistema educativo español: desde la LGE hasta la LOMCE

Comenzaremos esta revisión con la referencia a un acontecimiento que ha marcado parte de la historia de la EF en España, al menos en sus aspectos formativos; nos referimos a la aprobación de la Ley de EF de 1961, con el que iniciaremos un discursar por las leyes y la historia organizando la revisión en etapas.

1.1.1. Primera etapa: de 1961 a 1980

En 1961 tiene lugar un acontecimiento de singular importancia: la aprobación de la Ley de EF, promovida por José Antonio Elola Olaso. Con dicha ley, se implanta la EF en todos los grados de enseñanza no universitaria, tanto de centros públicos como privados.

En 1967 se pone en marcha el INEF, como centro de formación de profesores de EF, que posteriormente (1977) absorberá a la Escuela Superior de Educación Física de la Academia Nacional José Antonio y a la Escuela Superior de Educación Física Femenina Julio Ruiz de Alda. Su primer director fue José María Cagigal, principal artífice de importantes reorientaciones que se producen en la EF y el Deporte en nuestro país. Los cambios acaecidos en la década de los 60, tanto en lo social como en lo económico, llevaron a la gran reforma educativa que vio la luz con la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa en 1970 (LGE, también conocida como Ley Villar Palasí) promovida por el entonces, ministro de educación. Establece nuevos niveles educativos:

Tabla 1. Niveles educativos de la LGE

COU		17-18	FP II
BUP	3º	14-17	FP I
	2º		
	1º		
EGB	Ciclo Superior	6 - 14 años	
	6º, 7º Y 8º		
	Ciclo Medio		
	Ciclo Inicial	1º Y 2º	
PREESCOLAR	Párvulos	2-6 años	
	Jardín Infancia		

La LGE nace al final de la dictadura española y aunque el texto tiene influencia de esta coyuntura política y necesita de Decretos y Órdenes Ministeriales posteriores para ajustarse a los grandes cambios que la sociedad española estaba sufriendo, supone un importante punto de inflexión y transición entre la dictadura y la educación actual.

Algunas consecuencias de la aplicación de la ley del 70 fueron: un importante fracaso escolar, un exceso de contenidos de las materias, y numerosas repeticiones

de curso sin que hubieran medidas para la mejora del alumnado. Otro aspecto muy importante a tener en cuenta era el desfase entre la edad máxima de escolarización obligatoria, 14 años, y la edad mínima para la inserción laboral, 16 años, lo que provocaba que los adolescentes que fracasaban en la escuela, tampoco tuvieran cabida en el mundo laboral.

Esta ley, se basaba fundamentalmente en un sistema educativo cerrado con un modelo conductista que mantenía que “enseñar” era modificar la conducta del alumno, donde la evaluación estaba en el producto final, en las conductas observables, y por tanto, los objetivos planteados eran terminales (lo que los alumnos tienen que ser capaces de hacer al final del proceso enseñanza/aprendizaje, que no eran capaces de hacer antes). Era un sistema orientado a los conocimientos donde el profesor era un mero transmisor.

El tratamiento que recibió la EF no mejoró su prestigio, pues aunque entre sus objetivos generales estuviera “el desarrollo de la capacidad físico-deportiva” y uno de los principios de la ley es la evolución psicobiológica del alumnado, esta materia no estaba reconocida como área educativa específica. Fue mediante las Orientaciones Pedagógicas posteriores cuando se incluye en las enseñanzas mínimas.

La EF carece de un diseño curricular *ad hoc* y, además, falta una regulación del profesorado que es considerado como “personal vario”.

1.1.2. Segunda etapa: de 1980 a 1990

Con la llegada de la democracia, en 1978 se aprueba la Constitución española; en cuanto a la EF y el Deporte se publicó, en 1980, la *Ley General de la Cultura Física y del Deporte* que con el RD 79/1981 que la desarrolló, amparó la “equivalencia” de los titulados de INEF a Licenciados universitarios, situación que se resolvió definitivamente con la publicación del RD 1423/1992 que normaliza la incorporación a la universidad de las enseñanzas de EF y por tanto un mayor reconocimiento profesional.

En los años ochenta las Comunidades Autónomas asumen competencias en materia de educación y se crean nuevos INEF (Lérida, Granada, País Vasco...)

En 1985, se aprueba la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), fundamentalmente se centra en la consecución de una enseñanza básica, obligatoria y gratuita, sin ningún tipo de discriminaciones, se garantiza el derecho a la libertad de enseñanza y se reconocen los derechos y deberes de toda la comunidad educativa, así como la libertad de asociación, federación y confederación de los padres y alumnos. Como aspecto de mayor calado, con esta norma, se reconocen los centros públicos cuya titularidad es un poder público y privados que funcionan en régimen de mercado, así como los centros de titularidad privada sostenidos con fondos públicos denominados *centros concertados*.

1.1.3. Tercera etapa de 1990 a 2000

En 1990 se aprueba la *Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)*, que se destacó por la participación de toda la comunidad educativa en su elaboración. Supone la reforma y reestructuración del Sistema Educativo imperante desde 1970, para adaptarlo a las demandas de la sociedad del momento.

Entre los cambios más significativos cabe destacar la ampliación de la obligatoriedad de la escolarización hasta los 16 años, la reforma de la FP (muy devaluada en la ley anterior) y la concepción de un modelo curricular abierto y flexible, en el que se establecen los tres niveles de concreción curricular: la Administración central, la autonómica y el propio centro.

El Gobierno central para garantizar la validez de la titulación en todo el territorio español, establece mediante Real Decreto las enseñanzas mínimas (objetivos, contenidos y criterios de evaluación y horario) de cada área curricular para todo el país, y luego cada Comunidad Autónoma desarrolla su currículo en objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación. Todo esto, cada centro a su vez lo puede concretar y adecuar aún más a las características de su contexto a través de los documentos de centro. La LOGSE, se basa en un modelo psicopedagógico constructivista, que entiende que enseñar es modificar y enriquecer los esquemas de conocimiento previos de alumno, es decir, construir conocimiento.

En Educación Secundaria (Obligatoria y Bachillerato) se opta por expresar los resultados esperados de la intervención educativa en términos de capacidades, y no de conductas observables como ocurría en la LGE. La ley establece por primera vez y de forma clara y concisa que los elementos del currículo son objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación. Adquiere importancia la atención a la diversidad y a las necesidades educativas individuales, fomentando la orientación educativa en los centros introduciendo la tabla del orientador.

Tabla 2. Niveles educativos de la LOGSE

Educación Infantil (no obligatoria): 0 a 6 años	
Educación Primaria (obligatoria): 6 a 12 años	
Educación	Educación Secundaria Obligatoria (ESO): 12 a 16 años
	Bachillerato (no obligatoria): 16 a 18 años
Formación Profesional (no obligatoria)	FP Grado Medio
	FP Grado Superior
Educación Universitaria: diplomado; licenciado, ingeniero o arquitecto; doctor	

En cuanto a la EF, es área curricular obligatoria en toda la Primaria, ESO y 1er. curso de Bachillerato. No se reduce a aspectos motores, sino que el concepto de la EF en esta ley implica; además; aspectos cognitivos, afectivos y sociales. Se defiende una práctica deportiva con fines educativos y resalta el valor socio-cultural del deporte.

Se considera de igual importancia que el resto de las materias contribuyendo de forma global e integradora a la consecución de los Objetivos Generales de Etapa. La EF y sus profesionales, ya tienen peso real en la enseñanza de nuestro país.

Es una gran novedad el tratamiento de la FP en esta ley: se crean titulaciones de grado medio y superior vinculadas a la actividad física y el deporte, dentro de la familia Profesional de Actividades Físicas y Deportivas. De esta manera se obtiene la titulación de Técnico Superior en Animación de Actividades Físico-Deportivas (2000 horas) y Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural (1400 horas); a través de esta formación, muchos alumnos encuentran su vía de acceso al mundo laboral, e incluso su continuidad con los estudios de INEF. A continuación exponemos un cuadro resumen de las diferencias entre la LGE y la LOGSE.

Tabla 3. Diferencias fundamentales entre LGE y LOGSE

LGE	LOGSE
Modelo conductista	Modelo constructivista
Objetivos terminales	Objetivos de proceso
Conductas observables	Capacidades
E escolaridad obligatoria hasta los 14 años	Escolarización obligatoria hasta los 16
Infravaloración de la FP	Fomento de la FP como alternativa y como medio de inserción laboral, se amplían familias profesionales
No competencias autonómicas hasta el final	Niveles curriculares, con importantes competencias curriculares
No especificidad del profesorado de EF	Profesores titulados en INEF
Contenidos no estructurados en bloques	Bloques de contenidos especificados
La EF no se reconoce inicialmente como área curricular	La EF es obligatoria en ESO y 1º Bachillerato ² horas semanales

En 1995, se aprueba la LOPEG, Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes. Esta ley no modifica la estructura del sistema educativo, ni los aspectos curriculares, afecta a la regulación de los órganos de gobierno de los centros, la función directiva y la inspección educativa, entre otros, por lo que no nos extendemos en su análisis.

1.1.4. Cuarta etapa: de 2000 hasta la actualidad

En 2002 se promulga la Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE), que modificaba la LODE, LOGSE y LOPEG, pero esta ley por oposición política nunca llegó a aplicarse. En 2006 se aprueba la Ley Orgánica de Educación (LOE), que nace para mejorar la calidad de la educación en nuestro país y como respuesta a los nuevos cambios sociales y al tremendo fracaso escolar. La estructura del sistema educativo no varía en lo fundamental. Debido a la normativa europea, el cambio más significativo y que más se ha analizado, es la introducción de las competencias básicas, a las que cada materia debe contribuir a fin de que el alumnado las adquiera para “poder lograr su realización personal, ejercer la ciudadanía activa, incorporarse a la vida adulta y ser capaz de desarrollar un aprendizaje permanente a lo largo de la vida. De las ocho competencias básicas en la ESO, la EF contribuye de manera directa a la consecución de dos: *la competencia en el conocimiento y la interacción en el mundo físico y la competencia social y ciudadana*, e indirectamente a las otras seis.

En 2013 se aprueba la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE, o Ley Wert), es una ley controvertida que reforma la LOE; no cuenta con un consenso generalizado de la comunidad educativa y que abordaremos en un apartado posterior.

1.2. Evolución de los contenidos de EF desde la LGE hasta la LOMCE

Una vez analizados los aspectos más destacados de las distintas leyes de educación, nos centramos en el análisis de los currículos de la EF a partir de aquellas leyes LGE, LOGSE y LOE que en sus desarrollos han supuesto aportaciones significativas.

1.2.1. LGE (1970)

Como ya se ha especificado, el tratamiento del área de EF no fue de gran consideración, pues ni siquiera estaba incluida como área curricular. Posteriores decretos y disposiciones en los años ochenta introducen la EF como materia dentro de los distintos niveles educativos, pero aun así la falta de prestigio de la materia en general, la excesiva carga de contenidos, sobre todo en el ciclo superior, y la falta de recursos materiales y de equipamiento, hace que durante casi toda la vigencia de esta ley que la EF se considerara de menor importancia.

Como nuestra etapa de estudio es la educación secundaria y como tal no se instauraría hasta la aparición de la LOGSE, se analizan los contenidos del ciclo superior de EGB (6º, 7º y 8º) y los de BUP. No se hace referencia a la FP, pues no se creó ningún ciclo de nuestra rama profesional. Es necesario advertir, que en el desarrollo de la LGE, las competencias en educación no estaban transferidas, por lo que la normativa es exclusivamente estatal.

1.2.1.1. Contenidos de EF en el ciclo superior de EGB

La Orden de 25 de noviembre de 1982 (BOE de 4/12/1982), completa y desarrolla las enseñanzas mínimas del ciclo superior de EGB (6º, 7º y 8º) incorporando los programas de la educación artística y los de EF y distribuyendo los objetivos terminales por cursos. La carga horaria de EF en este ciclo es de tres horas semanales. Así pues los contenidos son para los tres cursos: movimientos básicos, atletismo, aparatos gimnásticos, actividades en la naturaleza, y juegos simples, pre-deportivos y deportivos. Es interesante hacer un breve análisis:

- Se observa poca precisión terminológica pues se confunden bloques de contenidos y actividades.
- Hay dos bloques de contenidos centrados fundamentalmente en las actividades gimnásticas donde predominan el control corporal, la técnica analítica y la adquisición de destrezas.
- Se da una ausencia total de actividades expresivas, los bloques de contenidos están apoyados en las prácticas tradicionales.

Aunque el avance con esta normativa es innegable, la práctica en los centros era muy diferente, por ejemplo, por la heterogeneidad del profesorado con capacitación muy diversa. Hay que tener en cuenta que las primeras oposiciones para titulares no fueron hasta 1985.

1.2.1.2. Contenidos de EF en BUP

La Orden de 18 de septiembre de 1987, aprueba los programas y orientaciones didácticas de EF para el Bachillerato Unificado Polivalente. Así en su Anexo específica que la EF y Deportiva tiene como fin, junto a las demás áreas formativas, el desarrollo armónico de todas las posibilidades del alumno en su preparación general para la vida como persona y ciudadano. La carga horaria de la asignatura es de dos horas semanales. Los contenidos se citan de forma muy genérica, poco específica, lo que los hace más orientativos que prescriptivos. Es notorio el peso que adquirió la corriente deportiva. Los bloques de contenido fueron: Marco teórico, Acondicionamiento Físico, Habilidades Motrices y Expresión Corporal.

1.2.2. LOGSE (1990). Comparativa LGE/LOGSE

En la LOGSE las enseñanzas mínimas para ESO se desarrollan mediante el RD 1007/1991 de 14 de junio de 1991, modificado posteriormente por el RD 3473/2000 de 29 de diciembre de 2012. Para Bachillerato en el RD 1178/1992 de 2 de diciembre, modificado por el RD 3474/2000 de 29 de diciembre de 2000.

Tabla 4. Enseñanzas mínimas para la LOGSE

	RD 1007/1991 de 14/06/1991	RD 3473/2000 de 29/12/2012
ESO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Condición Física 2. Cualidades Motrices 3. Juegos y Deportes 4. Expresión Corporal 5. Actividades en la naturaleza 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Condición física y Salud 2. Habilidades específicas: <ul style="list-style-type: none"> → Juegos y Deportes → En el medio natural → Ritmo y expresión
	RD 1178/1992 de 2/12/1992	RD 3474/2000 de 29/12/2012
BACHILLERATO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Condición física y Salud 2. Juegos y Deportes 3. Expresión y Comunicación 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Condición física y salud 2. Habilidades y deportes 3. Ritmo y expresión.
ESO y BACHILLERATO	Los contenidos se clasifican en : <ul style="list-style-type: none"> - Conceptos - Procedimientos - Actitudes 	No se distinguen los contenidos en conceptos, procedimiento y actitudes, sino que se agrupan de forma integrada

Aumenta la exigencia de una mayor *capacidad de autonomía* por parte del alumno al demandarle al acabar la ESO y el Bachillerato, que fuera capaz de: diseñar calentamientos generales y específicos; planificar un programa individual de ejercicios vinculados con la salud o alguna CFB; elaborar y componer una composición rítmica y expresiva; organizar actividades en el medio natural; utilizar autónomamente alguna técnica de relajación valorando sus beneficios saludables.

Para comprender mejor la evolución de la LGE a la LOGSE, resumimos a continuación los contenidos de ambas leyes:

Tabla 5: Comparativa LGE/LOGSE (Chivite y Romero, 2014)

LGE		LOGSE	
Orden de 22 de marzo de 1975	Orden de 18/09/1987	RD 1007 de 1191	RD 3473 de 2000
Generalidades: - ejercicios correctivos y de compensación.... - adquisición de destrezas - ejercitación con aparatos manuales - práctica de socorrismo deportivo - práctica de aire libre - práctica y perfeccionamiento en deportes básicos - prácticas de competición en juegos y deportes básicos	BUP - Marco teórico - Acondicion físico - Habilidades motrices - Expresión corporal (1º y 2º)	ESO 1. Condición física 2. Cualidades motrices 3. Juegos y deportes 4. Expresión corp. 5. Actividades en medio natural	ESO I. Condición física y salud II. Habilidades específicas: - Juegos y deportes, cualidades motrices personales (1º y 2º) - Habilidades dep (3º y 4º) - Ritmo y expresión - En el medio natural
		RD 1178 de 1992	RD 3474 de 2000
		Bachillerato 1. Cond. física y salud 2. Juegos y deportes 3. Expresión/Comuni	Bachillerato I. Condición física y salud II. Habilidades deportivas III. Ritmo y expresión

1.2.3. LOE (2006). Comparativa LOE/LOGSE

1.2.3.1. Educación secundaria obligatoria (ESO)

En ambas leyes las líneas generales en ESO, son similares: se considera que la EF contribuye al desarrollo integral del alumno y los ejes fundamentales de la acción educativa son el cuerpo y el movimiento. La LOE otorga mayor peso a la capacidad de crítica y a la autonomía del alumno planteando objetivos encaminados a la consecución de actitudes críticas (objetivo 10), actitudes de respeto (objetivo 8) y de autoexigencia en la ejecución (objetivo 3), todo ello orientado al desarrollo de competencias básicas tales como *competencia social y ciudadana, aprender a aprender y autonomía e iniciativa personal*. Otro matiz a tener en cuenta es que en la LOE no se trata de *modalidades deportivas, sino de actividades deportivas y recreativas*, concepto más flexible y abierto. En la LOGSE, los contenidos no se establecen como bloques, mientras que en la LOE, sí están estructurados en bloques de contenidos tendentes a conseguir una progresiva autonomía del alumno, de 1º a 4º.

Tabla 6. Contenidos de ESO en LOGSE/LOE

LOGSE	LOE
1. Condición física y salud	1. Condición física y salud
2. Habilidades específicas:	2. Juegos y Deportes
* Juegos y deportes en el medio natural	3. Expresión corporal
* Ritmo y Expresión	4. Actividades en el medio natural

1.2.3.2. Bachillerato

En ambas leyes esta etapa está orientada a profundizar en el conocimiento del propio cuerpo y de sus posibilidades motrices, pero la LOE puntualiza que no sólo para la *mejora de la salud*, sino también como *ocupación activa del tiempo libre*, probablemente como respuesta a cambios sociales que persiguen la incorporación de un modo de vida activo en el tiempo libre. Una de las principales diferencias entre ambas leyes estriba en que la LOE presenta dos bloques de contenidos, frente a los tres de la LOGSE, en ésta se destina un bloque específico al Ritmo y Expresión, mientras que en la LOE desaparece como bloque, pero los contenidos de mayor autonomía están incluidos en el bloque 2 y los de menos se desarrollan en la etapa anterior.

Tabla 7. Contenidos de Bachillerato LOGSE vs LOE

LOGSE	LOE
1. Condición física y salud	1. Actividad física y salud
2. Habilidades deportivas	2. Actividad física, deporte y tiempo libre
3. Ritmo y expresión	

En general, los contenidos están más ajustados a la búsqueda de autonomía y autogestión, fomentando los procesos de organización y planificación de la propia actividad, a los cambios sociales encaminados al uso de tecnologías y del tiempo

libre como medio de compensar el sedentarismo, así como a la orientación del alumno hacia futuros estudios superiores relacionados con la actividad física, el deporte y la salud.

1.3. Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa: LOMCE, ley en vigor.

La actual ley de Educación, la LOMCE, merece un capítulo pues a pesar de las incertidumbres su aplicación ya se ha iniciado.

1.3.1. Aspectos generales

La técnica normativa elegida para la redacción del texto es la modificación limitada de la LOE, respondiendo así a las recomendaciones de la OCDE basadas en las mejores prácticas de los países con mejores resultados en sus sistemas educativos. Esta ley intenta dar respuesta a algunos de los problemas detectados en el sistema educativo español en los resultados reflejados en las evaluaciones periódicas de los organismos europeos e internacionales, como son: las elevadas tasas de abandono escolar, los malos resultados en las evaluaciones PISA y al escaso número de estudiantes que alcanzan la excelencia. Para ello se apoya sobre 5 principios: (1) Aumento de la autonomía de los centros: van a tener una mayor capacidad en la toma de decisiones sobre su oferta educativa, metodológica...; (2) Refuerzo de la capacidad de gestión de los directores: se potencia su función; (3) Evaluaciones externas de fin de etapa, es un sistema de señalización estandarizado, pues es el Ministerio de Educación quien se encarga de la elaboración de dichas pruebas, y censal, sirve para testar de una forma uniforme a todos los estudiantes del territorio español, normalizando los estándares de titulación. Las pruebas serán homologables a las del ámbito internacional (en 3º y 6º de Primaria, a modo de diagnóstico; en 4º ESO y 2º Bachillerato, necesaria su superación para poder titular y proseguir la formación académica); (4) Racionalización de la oferta educativa: reforzando las materias troncales y simplificando las demás mediante la interdisciplinariedad y la autonomía de la función docente; (5) Flexibilización de las trayectorias, que se concreta en: desarrollo de programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento en 2º y 3º ESO; la FP Básica; anticipación de itinerarios hacia Bachillerato y FP; transformación de 4º ESO en un curso propedéutico y con dos trayectorias diferenciadas.

1.3.2. Principales novedades de carácter general

Una de las grandes novedades que encontramos con respecto a LOE, es que el mismo RD de enseñanzas mínimas incluye tanto a la ESO como al Bachillerato, afectando de igual modo a ambas etapas, respecto al currículo, la distribución de competencias y los elementos transversales; así por ejemplo el Bachillerato debe contribuir de igual manera a la consecución de las competencias (ya no se definen como básicas, sino como competencias clave), y ambas etapas se evalúan mediante estándares de aprendizaje. Para las asignaturas específicas (entre las que está la EF) sólo se definen los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables, dejando la concreción de los contenidos y objetivos y la carga horaria a las

Comunidades Autónomas y los centros educativos. Otro aspecto a tener en cuenta es que en el punto 4 del artículo 6 del citado RD, se indica que las Administraciones promoverán la práctica diaria de deporte y ejercicio físico durante la jornada escolar, queda por concretar por la Administración autonómica y el centro cómo se va a llevar a cabo este elemento transversal.

1.3.3. Novedades de carácter específico

1.3.3.1. Currículo

El elemento quizá más destacable sea la inclusión en el mismo de los *estándares y resultados de aprendizaje evaluables*, que son especificaciones de los criterios de evaluación que permiten definir los *resultados de aprendizaje*. Concretan lo que el alumno debe saber, comprender y saber hacer en cada asignatura. Deben permitir graduar el rendimiento o logro alcanzado. Tienen que ser observables, medibles y evaluables. Su diseño debe contribuir y facilitar el diseño de pruebas estandarizadas y comparables. Las *competencias clave* abarcan también al Bachillerato (con la LOE, la adquisición de las competencias básicas correspondía a la Etapa Obligatoria), se definen como *capacidades* y se reducen de ocho a siete, eliminando la competencia de conocimiento e interacción con el medio físico y natural. Se consideran prioritarias la competencia lingüística, matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.

1.3.3.2. Contenidos-asignaturas

Tanto en Primaria como en ESO y Bachillerato las asignaturas son de tres tipos: (1) Troncales; (2) Específicas; y (3) De libre configuración autonómica.

1.3.3.3. Ordenación de las enseñanzas

- ESO: Se organiza en materias y comprende dos ciclos: (1) 1er. ciclo, 1º, 2º y 3º ESO; y (2) 2º ciclo: 4º ESO. En 4º se establecen dos vías: Opción de enseñanzas académicas para iniciación al bachillerato y Opción de enseñanzas aplicadas para la iniciación a la FP.
- Bachillerato: para acceder es necesario la superación de la evaluación externa en 4º. Las modalidades son: Artes, Ciencias; Humanidades y Ciencias sociales.
- Formación Profesional: Se introduce la F.P. Básica, se accede a ella con 15 años, habiendo cursado el 1er. ciclo de ESO; la superación de la FPB permite el acceso a Grado Medio y título de ESO (si se supera el examen de 4º).
- Universidad. Las universidades podrán fijar los procedimientos de admisión a sus estudios para aquellos alumnos que han obtenido el título de bachiller (se elimina la PAU). La ponderación de la calificación obtenida en el Bachillerato deberá tener como mínimo un valor del 60% del resultado final del procedimiento de admisión.

1.3.3.4. Distribución de competencias entre administraciones y centros

Se redistribuyen las competencias entre la administración, nacional y autonómica, y los centros educativos como indica la tabla posterior.

Tabla 8. Tipo de asignaturas y distribución de competencias centro-administración

ASIGNATURAS	COMPETENCIAS DEL GOBIERNO	COMPETENCIAS AUTONÓMICAS	CENTRO EDUCATIVO
TRONCALES	<ul style="list-style-type: none"> - Determinar los contenidos comunes - Fijar el horario lectivo mínimo 	<ul style="list-style-type: none"> - Completar los contenidos - Fijar horario máximo 	<ul style="list-style-type: none"> - Complementar los contenidos - Metodología - Determinar la carga horaria
ESPECÍFICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Determinar estándares de aprendizaje evaluación - Determinar estándares de aprendizaje evaluables 	<ul style="list-style-type: none"> - Completar los criterios de evaluación - Establecer contenidos - Fijar el horario - Completar los criterios de evaluación 	<ul style="list-style-type: none"> - Complementar los contenidos - Metodología - Determinar la carga horaria
LIBRE CONFIGURACIÓN		<ul style="list-style-type: none"> - Establecer contenidos - Fijar el horario - Completar los criterios de evaluación 	<ul style="list-style-type: none"> - Complementar los contenidos - Metodología - Determinar la carga horaria

1.3.3.5. La EF en la LOMCE

La EF figura en el bloque de asignaturas específicas, de carácter obligatorio en todos los cursos menos en 2º de Bachillerato. La EF queda excluida de las evaluaciones externas en 4º ESO y 2º Bachillerato, y en la organización de los bloques de materias de la FP Básica, no está incluida como área de conocimiento. La finalidad de la EF en la LOMCE es desarrollar la *competencia motriz*, entendida como la integración de conocimientos, procedimientos, actitudes y sentimientos vinculados a la *conducta motriz*. La *competencia motriz* desarrolla la inteligencia para saber hacer, cómo hacerlo, cuándo, con quién, en función de los condicionantes del entorno.

Pierre Parlebas (2001), introdujo el término *conducta motriz* y definió la EF como “pedagogía de las conductas motrices”; este autor clasifica las situaciones motrices según la incertidumbre que generan en el sujeto los condicionantes del medio físico y de las relaciones con los demás. La aplicación de esta variedad de relaciones permite plantear seis tipos diferentes de problemas motores a los que el alumnado puede enfrentarse. La LOMCE reúne estos 6 bloques en cinco tipos de situaciones motrices diferentes caracterizados, cada uno de ellos, por rasgos comunes de lógica interna y diferentes a los de otros tipos: acciones motrices individuales en entornos estables, en situaciones de oposición, en situaciones de cooperación (con o sin oposición), en situaciones de adaptación al entorno y de artísticas o de expresión” (RD 1105/2014, p. 481).

Este enfoque que se refleja con claridad en la introducción no se mantiene de igual forma en la propuesta curricular. Al revisar criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables aparecen unos listados de unos y otros que no responden proporcionalmente a lo indicado en la introducción. Más bien aparecen referencias que recuerdan a ordenaciones factoriales de experiencias pasadas, con alusiones explícitas a técnicas y habilidades que no encajan bien con orientaciones propias de las pedagogías de la situación. El modelo que subyace tiene una mar-

cada orientación eficientista y de competitividad, más acorde con el conjunto de la propia ley que con las intenciones que se marcan en la introducción del decreto de currículo, como lo demuestra el redactado de los *criterios de evaluación* y los *estándares* que se proponen y que se organizan en torno a los siguientes cinco ejes: (1) Dominar las habilidades motoras y patrones de movimiento, (2) Comprender conceptos, principios, estrategias y tácticas de movimiento y aplicarlos; (3) Alcanzar y mantener una aptitud física relacionada con la salud; (4) Mostrar comportamiento personal y social responsable; y (5) Valorar la Actividad Física desde la salud, el placer, auto superación, desafío, expresión corporal e interacción social.

CONCLUSIONES

Una vez analizadas las leyes predominantes en la etapa democrática de nuestro país, con respecto al área de EF, se evidencia una tendencia cíclica: de las conductas observables y cuantificables de la LGE, se pasó al modelo constructivista que propone la LOGSE y al competencial de la LOE, para llegar al modelo basado en capacidades observables, medibles y evaluables de la LOMCE; sin duda poco avance para nuestra área.

La nueva normativa curricular, en lo que se refiere a la EF, presenta significativas incoherencias ya que toma un modelo teórico en la introducción centrado en la propia idiosincrasia de la EF, para posteriormente definir el resto de aspectos curriculares con un marcado sesgo eficientista que la alejan de la introducción pero situándola de nuevo en la línea ideológica que guía la LOMCE.

Tras las evidencias anteriores diremos que existe un amplio acuerdo social en cuanto a las deficiencias del sistema educativo actual de modo que ni la forma en que se ha gestionado el nuevo modelo (falta de consulta, falta de consenso...), ni el contenido, está obteniendo el respaldo social ni de la comunidad educativa, más bien al contrario, se ha encontrado con la oposición de prácticamente todos los sectores.

Para la EF y sus profesionales, la nueva ley claramente supone un retroceso en el camino conseguido para el reconocimiento de esta área en el desarrollo integral y armónico de las personas, por varias cuestiones fundamentales:

- La EF pasa al bloque de las asignaturas específicas, por lo que no se concreta de forma estatal la carga horaria de la misma, dando lugar a discrepancias entre comunidades autónomas y, tal vez, entre centros educativos.
- Desaparece una de las competencias claves para esta área que es la de conocimiento e interacción con el medio físico y natural. y no se menciona, ni mucho menos se desarrolla, la competencia motriz.
- La aparición de los estándares de aprendizaje, supone establecer una dicotomía entre conseguido y no conseguido, que rompe con una asignatura que lleva mucho tiempo luchando por el reconocimiento de la diversidad del alumnado, en la que mediante un carácter principalmente procedimental, focaliza la atención en el proceso de consecución del objetivo y no en el resultado final y cuya riqueza estriba en apreciar los diferentes niveles que tienen nuestros alumnos y valorar la progresión individual.

La necesidad de una mejora era evidente pero se ha preferido tomar como referentes las consignas y recomendaciones de estamentos externos a la propia sociedad española cuyos fines son economicistas (OCDE; informe PISA), que a los auténticos agentes implicados; las familias y los profesores observan día a día en las aulas el desinterés por parte de los alumnos, cuyas inquietudes, necesidades y expectativas parecen distar de aquello que con tanto esmero y estudio se programa para que alcancen con satisfacción las competencias definidas pero también cómo los medios materiales y las plantillas se ajustan hasta la precariedad; y, sin embargo, estas y otras evidencias no han supuesto más que una pequeña parte de la motivación para el cambio de ley.

Consideramos que tras el estudio, queda patente que la EF no acaba de conseguir un reconocimiento sólido en la sociedad y en el estamento político-educativo, que le impida estar sujeta a los vaivenes de las normas y a la arbitrariedad de unas u otras tendencias políticas.

Finalmente creemos que también se ha puesto en evidencia que la EF se sigue debatiendo entre corrientes internas que desdibujan los valores de esta materia en la educación fundamental y nuestra posición social. La falta de consenso en la propia comunidad científica sobre las finalidades e idiosincrasia de la EF, se dibuja como la primera tarea pendiente del colectivo. Este es un reto que planteamos como propuesta de continuidad del presente estudio.

REFERENCIAS

- Chivite, M., & Romero, M. R. (2004). Los contenidos de Educación Física en enseñanzas medias. Una revisión del pasado reciente. *Aspectos de didáctica de la Educación Física*, 6. Zaragoza: ICE_ Universidad de Zaragoza.
- Icart Isem, M. T., & Canela Soler, J. (1994). El artículo de revisión. *Enferm Clin*, 4(4), 180- 184.
- Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. B.O.E. nº 187 de 6 de agosto. LGE.
- Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares. B.O.E. nº 154 de 27 de junio. LOECE.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación. Publicado en B.O.E. nº 159, de 4 de Julio LODE.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, Publicado en B.O.E. nº 238, de 4 de octubre. LOGSE.
- Ley Orgánica 9/1995, de 20 de Noviembre, sobre Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes. B.O.E. nº 278, de 21 de Noviembre. LOPEG.
- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. B.O.E. nº 307 de 24 de diciembre. LOCE.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3/05, de Educación. B.O.E. nº 106, de 4 de Mayo. LOE.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. Publicado en B.O.E. nº 295 de 10 de diciembre. LOMCE.
- Orden de 18 de septiembre de 1987 que modifica el anexo I de la Orden de 22 de marzo de 1975, que aprueba los programas de BUP (BOE de 23 de septiembre de 1987)
- Parlebas, P. (2001). *Juegos, deporte y sociedad. Léxico de praxiología motriz*. Barcelona: Paidotribo.
- Pastor Pradillo, J. L. (2007). Fundamentación epistemológica e identidad de la EF. *Profesorado. Revista de currículum y formación del profesorado*, 11(2). Recuperado de <http://www.ugr.es/local/recfpro/rev112ART2.pdf>
- Pini, M. (2010). Análisis crítico del discurso: políticas educativas en España en el marco de la unión europea. *RASE*, 3(1), 105-127.
- RD 1007/1991 de 14 de junio por el que se establecen las enseñanzas mínimas de ESO.

- RD 1178/1992 de 2 de diciembre por el que se establece el currículo de bachillerato.
- RD 1467/2007 de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE de 6 de noviembre de 2007).
- RD 1631/2006, de 29/12, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria (BOE, 5 de enero de 2007).
- RD 3473/2000 de 29 de diciembre que modifica el R.D 1007/1991.
- RD 3474/2000 de 29 de diciembre que modifica el R.D 1178/1992.
- Ramos, M. H., Ramos, M. F., & Romero, E. (2003). Cómo escribir un artículo de revisión. *Revista de postgrado de la VI Catedra de Medicina, 126*. Disponible en http://med.unne.edu.ar/revista/revista126/como_esc_articulo.htm.
- Riu Rovira, F. (2003). *Calidad para todos*. Barcelona: Edebé.
- Vera Carrasco, O. (2009). Cómo escribir artículos de revisión. *Revista Médica La Paz, 15*(1), 63-69.